



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 4 de marzo de 2003

NUM. 22

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto y proposición de Ley Foral sobre la enseñanza y el uso del vascuence en la enseñanza superior universitaria de la Comunidad Foral de Navarra. Informe de la ponencia ([Pág. 3](#)).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias. Dictamen aprobado por la Comisión de Educación y Cultura ([Pág. 6](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar diferentes políticas en materia de atención domiciliaria. Aprobación por la Comisión de Asuntos Sociales ([Pág. 7](#)).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar acciones y propuestas en materia de educación y desarrollo. Aprobación por la Comisión de Asuntos Sociales ([Pág. 8](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar diferentes políticas en materia de atención domiciliaria. Rechazo por la Comisión de Asuntos Sociales ([Pág. 8](#)).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar las pautas diseñadas en el Plan de reordenación de la atención primaria. Aprobación por la Comisión de Asuntos Sociales ([Pág. 9](#)).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de actuación contra el acoso psicológico en el trabajo en la Comunidad Foral. Aprobación por la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo ([Pág. 10](#)).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear un Servicio Rural de Urgencias Extrahospitalarias. Aprobación por la Comisión de Sanidad ([Pág. 10](#)).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear una mesa de negociación con los representantes sindicales del colectivo de auxiliares de enfermería. Aprobación por la Comisión de Sanidad ([Pág. 11](#)).

- Moción por la que se exige al Gobierno de Navarra su implicación en la solución del conflicto del transporte sanitario. Retirada de la moción (Pág. 11).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a solucionar el conflicto del transporte sanitario. Retirada de la moción (Pág. 12).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a resolver el conflicto del transporte sanitario. Rechazo por la Comisión de Sanidad (Pág. 12).
- Moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a garantizar el servicio de transporte y comedor de los alumnos de diversas localidades que estudian euskera en el colegio público Remontival. Rechazo por la Comisión de Educación y Cultura (Pág. 12).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto y proposición de Ley Foral sobre la enseñanza y el uso del vascuence en la enseñanza superior universitaria de la Comunidad Foral de Navarra

INFORME DE LA PONENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Informe aprobado por la Ponencia de la Comisión Educación y Cultura relacionado con el proyecto y la proposición de Ley Foral sobre la enseñanza y el uso del vascuence en la enseñanza superior universitaria de la Comunidad Foral de Navarra, publicados en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 56, de 27 de mayo de 2002, y núm. 92, de 30 de septiembre de 2002.

Pamplona, 28 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

INFORME

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre el proyecto y la proposición de Ley Foral sobre el uso del vascuence en la enseñanza superior en Navarra, integrada por los Parlamentarios Forales Ilmos. Sres. D. Alberto Catalán Higuera (UPN), D. Carlos Cristóbal García (PSN), D. José Miguel Nuin Moreno (IUN-NEB), D. Juan Cruz Alli Aranguren (CDN), D.^a Begoña Errazti Esnal (EA-EAJ/PNV) y D. Igor Arroyo Leatxe (Mixto), tras estudiar la iniciativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Cámara, eleva a la Comisión el siguiente informe.

El Proyecto de informe que se presenta a la consideración de la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento de Navarra ha sido elaborado por los representantes en la ponencia del Grupo Parlamentario UPN y del Grupo Parlamentario PSN, Sres. Catalán Higuera y Cristóbal García.

Dicho informe ha merecido, el voto afirmativo en su totalidad del representante del Grupo Parlamentario UPN (22 votos). El representante del Grupo Parlamentario SPN (11 votos), también lo ha apoyado con la salvedad del artículo 5.º del informe sobre el que se ha abstenido. El resto de los portavoces han votado en contra del informe.

Por tanto el informe que se adjunta ha obtenido, tal como dispone el artículo 55.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra, el apoyo mayoritario de los miembros de la Ponencia de acuerdo con la representación que ostentan de sus respectivos Grupos Parlamentarios.

En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Educación y Cultura el pasado 11 de febrero de 2003, se eleva el informe a la Mesa de la Cámara para que convoque a la Comisión de Educación y Cultura destinada a debatir sobre el mismo.

Se solicita, asimismo de la Mesa, si lo estima pertinente, que acuerde la apertura de un nuevo plazo para la presentación de enmiendas al informe de la Ponencia. Se sugiere a la Mesa que el plazo podría finalizar el lunes, día 3 de marzo a las 12 horas

Además se ruega que se haga saber a los Parlamentarios Forales y Grupos Parlamentarios que deseen retirar las enmiendas anteriormente presentadas a los textos inicialmente examinados (proyecto de Ley Foral y proposición de Ley Foral), que lo manifiesten por escrito en el plazo al que se hace referencia en el párrafo anterior. Las enmiendas que no sean retiradas se tramitarán en Comisión según el procedimiento establecido reglamentariamente.

Anexo
Proyecto y proposición de Ley Foral
sobre la enseñanza y el uso del
vascuence en la enseñanza superior
universitaria de la Comunidad Foral
de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, reguló, por necesidades sociales y por imperativo legal de la Ley de Amejoramiento, el uso normal y oficial del vascuence en los ámbitos de la convivencia social, así como en la enseñanza. En esta materia, el legislador no creyó conveniente ocuparse de la regulación del uso de esta lengua en las distintas enseñanzas universitarias que entonces se impartían en la Comunidad Foral de Navarra.

Posteriormente, la Ley Foral 8/1987 de 21 de abril, creó la Universidad Pública de Navarra sin que tampoco se hiciera ninguna alusión al uso del vascuence en la nueva Universidad. Y tampoco la Ley Foral 20/1994, de 9 de diciembre, de creación del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.

Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por Decreto Foral 68/1995, de 13 de marzo, sí contienen algunas determinaciones en cuanto al vascuence, pero no pueden considerarse como una previsión legal suficiente en relación con la enseñanza en vascuence en la Universidad Pública de Navarra, por lo que puede entenderse que en esta materia se percibe un vacío legal con las consiguientes consecuencias de falta de seguridad jurídica en una materia como la lingüística que tanta incidencia tiene en la sociedad navarra.

Parece por tanto conveniente que el Parlamento de Navarra de una respuesta a la situación planteada en dicha materia, de acuerdo con la realidad sociolingüística de la Comunidad Foral, de modo que se regule la enseñanza y el uso del vascuence en la enseñanza superior, referida al ámbito universitario público y, también, a la administración universitaria pública.

La presente regulación del uso del vascuence en la Enseñanza Superior Universitaria de la Comunidad Foral de Navarra se dicta desde la estricta competencia lingüística de la Comunidad Foral sin afectar al ámbito de la enseñanza universitaria cuya regulación corresponde al Estado y, en su caso, a las propias Universidades en virtud de su autonomía.

TÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Esta Ley Foral tiene por objeto regular la enseñanza y el uso del vascuence en la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 2. La enseñanza en vascuence en la Universidad Pública de Navarra se regulará por lo dispuesto en la presente Ley Foral, en las normas que la desarrollan, y en los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra

Artículo 3. El uso del vascuence en la Universidad Pública de Navarra se regirá por lo dispuesto en la presente Ley Foral, en el Título Preliminar y Título I de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, y normas que los desarrollan, y en los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

TÍTULO II
De la enseñanza

Artículo 4. La impartición en vascuence de las materias y asignaturas que figuran o figuren en los planes de estudios de la Universidad Pública de Navarra conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional deberá ser autorizada por Ley Foral. En estos casos, será previo el informe favorable del Consejo Social de la Universidad.

Artículo 5. 1. La Universidad Pública de Navarra podrá establecer líneas de docencia en vascuence en los siguientes casos:

- a) En aquellos estudios que afecten directamente a la propia lengua vasca.
- b) En los estudios de Magisterio.
- c) En lo que respecta a las demás titulaciones, en las asignaturas específicas de libre elección.

Artículo 6. La Universidad Pública de Navarra, en razón del desarrollo y promoción del vascuence, podrá establecer enseñanzas en vascuence conducentes a la obtención de títulos propios y asimilados.

Artículo 7. La Universidad Pública de Navarra ofertará enseñanzas del vascuence para favorecer el conocimiento de la lengua vasca entre los estudiantes, el personal de administración y servicios y el personal docente e investigador de la Universidad que lo desee, así como para posibilitar el aprendizaje de la misma para el futuro ejercicio profesional en aquellas titulaciones que lo demanden.

TÍTULO III**Del uso del vascuence en los servicios administrativos**

Artículo 8. El uso del vascuence por los servicios administrativos y no docentes de la Universidad Pública de Navarra se regirá por las disposiciones que con carácter general regulen esta materia para el resto de las Administraciones Públicas de Navarra.

Artículo 9. La Universidad Pública de Navarra pondrá en marcha las medidas oportunas para lograr de forma progresiva estos objetivos.

TÍTULO IV**De la imagen corporativa**

Artículo 10. Las mismas disposiciones que en el título anterior serán de aplicación al uso de la imagen corporativa e institucional y a los servicios de atención al ciudadano por parte de la Universidad Pública de Navarra.

Disposición adicional

Los preceptos contenidos en los artículos anteriores serán igualmente de aplicación a los Centros públicos de Educación Superior y Universitaria actualmente existentes y a cuantos puedan crearse o establecerse en la Comunidad Foral de Navarra al amparo de las disposiciones vigentes en materia de creación o reconocimiento de centros universitarios y de autorizaciones para el establecimiento de estudios superiores.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ley Foral.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Ley Foral.

Segunda. Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Educación y Cultura, en relación con la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 86, de 9 de septiembre de 2002.

En relación con el citado dictamen podrán ser defendidas ante el Pleno las siguientes enmiendas y votos particulares:

– Voto particular al título, a la exposición de motivos, al artículo único y a la disposición final única, mantenido por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

– Enmiendas núms. 1 y 2, del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra.

Las referidas enmiendas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 12, de 17 de febrero de 2003.

Pamplona, 28 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

DICTAMEN

Título (RECHAZADO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (RECHAZADA)

Artículo único. (RECHAZADO).

Disposición final única. (RECHAZADA).

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar diferentes políticas en materia de atención domiciliaria

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar diferentes políticas en materia de atención domiciliaria", aprobada por la Comisión de Asuntos Sociales del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2003.

Pamplona, 25 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar diferentes políticas en materia de atención domiciliaria

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a desarrollar en su acción de gobierno a partir del próximo ejercicio del 2003 las siguientes políticas:

1. Reconocer el Servicio de Atención a Domicilio como una prestación básica no opcional de los Servicios Sociales de Base, que contará con las correspondientes previsiones económicas para la financiación permanente y suficiente de plantillas estándar que incluyan trabajadores sociales y familiares con ratios y salarios acordes con el servicio a prestar y de los gastos de funcionamiento, en aras de sostener un servicio público de calidad en la atención de complejas necesidades.

2. Asumir las tareas de evaluación y propuesta de actuación dentro de un marco global, reconociendo la competencia municipal en la gestión del servicio, ayudas económicas y establecimiento de precios, tasas y participación ciudadana en el sostenimiento del servicio, para que los entes locales

puedan realizar una atención integral y rápida sin procesos burocráticos complejos y largos.

3. Mantener los Servicios de Atención a Domicilio como servicios específicos de apoyo a las personas con falta de autovalimiento y escasos recursos económicos para diferenciar de otras actuaciones y medidas a financiar como la conciliación de la vida familiar y laboral planteadas en el Plan Foral de la Familia, que deberán tener una consignación expresa.

4. Implementar las medidas técnicas y administrativas necesarias para alcanzar progresivamente un nivel de cobertura del 8% de la población mayor de 65 años, elevando también el nivel de cobertura de otros colectivos, en la medida que lo requieran sus demandas.

5. Integrar las diferentes prestaciones existentes para el mantenimiento de las personas con dependencia en el domicilio: Servicios de Atención Domiciliaria, Centros de Día, ayudas técnicas, servicios de lavandería, de comedor, ayudas económicas, formación de cuidadores o apoyo al voluntariado, de modo que todos ellos sean compatibles y se le puedan aplicar a cada usuario según sus necesidades y circunstancias particulares.

6. Remitir al Parlamento de Navarra, en el plazo de dos meses, el Plan Sociosanitario, para su debate y votación, con las acciones previstas, calendario de ejecución, previsiones presupuestarias y mecanismos de coordinación permanente entre los Departamentos de Salud y Bienestar Social. En dicho marco deberán establecerse los criterios de valoración de los casos, los instrumentos a aplicar y los protocolos de atención a establecer.

7. Elaborar un Proyecto de Ley Foral de la Dependencia que garantice como derecho el acceso de todas las personas navarras en situación de dependencia a la cartera de servicios y

prestaciones, especificando el acceso a la misma, compromisos para el beneficiario y financiación de sus actuaciones.

8. Establecer las acciones correspondientes para la creación de una titulación profesional de trabajador/a familiar con una duración mínima de 400 horas.

9. Apoyar a las empresas de economía social que de forma subsidiaria intervienen en los servicios sociales de atención domiciliaria de proximidad, como medio de garantizar una buena atención para aquellas personas que perciben ayudas y como medio de emerger el empleo doméstico.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar acciones y propuestas en materia de educación y desarrollo

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar acciones y propuestas en materia de educación y desarrollo", aprobada por la Comisión de Asuntos Sociales del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2003.

Pamplona, 25 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar acciones y propuestas en materia de educación y desarrollo

1. El Parlamento de Navarra muestra su compromiso con la necesidad de una educación para el desarrollo y se compromete a la implementación en sus acciones, de estrategias para dar un impulso a la educación al desarrollo.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a impulsar acciones y propuestas en el ámbito educativo en materia de educación al desarrollo, a incorporar ésta como materia transversal en los distintos niveles educativos y a sensibilizar e informar a la educación pública sobre la importancia de la cooperación al desarrollo.

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar diferentes políticas en materia de atención domiciliaria

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

En sesión celebrada el día 20 de febrero de 2003, la Comisión de Asuntos Sociales del Parlamento de Navarra acordó rechazar la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar diferentes políticas en materia de atención domiciliaria, presentada por los parlamentarios forales Ilma. Sra. D.^a Mariné Pueyo Danso e Ilmo.

Sr. D. Félix Puyo Rebollo, del Grupo Parlamentario Mixto, y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 112, de 27 de noviembre de 2002.

Pamplona, 25 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar las pautas diseñadas en el Plan de reordenación de la atención primaria

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar las pautas diseñadas en el Plan de reordenación de la atención primaria", aprobada por la Comisión de Asuntos Sociales del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2003.

Pamplona, 25 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar las pautas diseñadas en el Plan de reordenación de la atención primaria

El Parlamento de Navarra, en relación con la atención domiciliaria y las actuaciones del Instituto Navarro de Bienestar Social, insta al Gobierno de Navarra a:

1.º Aplicar de manera rigurosa y siguiendo las pautas diseñadas en el Plan de Reordenación de la Atención Primaria compartido por un gran número de profesionales de los Servicios Sociales municipales, de tal manera que se recupere el verdadero sentido que tiene el Servicio de Atención Domiciliaria, y a realizar a tal fin un estudio económico del impacto de la reordenación de la atención primaria en su totalidad.

2.º Poner en marcha las experiencias piloto en la zona norte de Pamplona y Estella con relación a este Plan, contando con la opinión y participación de los profesionales involucrados, así como con partidas presupuestarias suficientes para poder dotar a los servicios, de medios para emprender dicha reordenación, dentro de la red pública de Servicios Sociales.

3.º Coordinar los Departamentos de Bienestar Social y Salud para mejorar la atención de las personas dependientes, dotando suficientemente el presupuesto para desarrollar el Plan socio-sanitario, y desarrollar este Plan teniendo en cuenta la opinión de los profesionales y asociaciones involucradas.

4.º Ampliar las partidas destinadas a los Servicios Sociales municipales, cubriendo las necesidades de los Ayuntamientos en la atención a estas personas, mediante nuevas dotaciones de medios y personas, así como estudiar nuevas fórmulas de financiación de los Ayuntamientos, que den estabilidad a los programas desarrollados por sus Servicios Sociales. Se insta también a establecer ratios y criterios de valoración de la atención a los usuarios por cada programa y profesional, que repercutan positivamente en la calidad de la atención prestada, en colaboración y consenso con los profesionales de los servicios sociales.

5.º Propiciar el consenso entre las entidades locales a la hora de la homogeneización de las tasas de los Servicio de Atención Domiciliaria.

6.º Estudiar la implantación de una titulación universitaria de Trabajador/a Familiar y la posible homologación de todos/as los/as profesionales que están desarrollando esta actividad en la actualidad.

7.º Separar las partidas presupuestarias destinadas a la atención domiciliaria de otro tipo de prestaciones sociales que se establezcan por el Instituto Navarro de Bienestar Social.

8.º Estudiar y elaborar una Ley sobre Dependencia que establezca los derechos de las personas dependientes de nuestra Comunidad Foral a la concesión de servicios y prestaciones, en colaboración de los profesionales de los servicios sociales.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de actuación contra el acoso psicológico en el trabajo en la Comunidad Foral

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, TRABAJO, COMERCIO Y TURISMO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de actuación contra el acoso psicológico en el trabajo en la Comunidad Foral", aprobada por la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2003.

Pamplona, 25 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de actuación contra el acoso psicológico en el trabajo en la Comunidad Foral

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en el plazo de tres meses, elabore un Plan de Actuación contra el Acoso Psicológico en el Trabajo en la Comunidad Foral para instrumentar la puesta en marcha de acciones multidisciplinares que de forma coordinada se llevarán a cabo por los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra, organismos autónomos y empresas públicas de nuestra Comunidad.

El referido Plan tendrá en cuenta la Resolución del Parlamento de Navarra del 14 de febrero de 2002 por la que se instaba al Gobierno a adoptar medidas para evitar el acoso moral en el trabajo así como las medidas y avances sobre la materia que se estén produciendo en el ámbito del Estado.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a ejecutar todas aquellas disposiciones legislativas vigentes en la Comunidad Foral para sancionar con el rigor necesario y sin dilación todos aquellos comportamientos de mando autoritario y abuso del poder ejercidos sobre las trabajadoras y trabajadores en el ámbito laboral.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a ejecutar todas aquellas disposiciones legislativas vigentes en la Comunidad Foral para sancionar con el rigor necesario y sin dilación todos aquellos comportamientos de mando autoritario y abuso del poder ejercidos sobre las trabajadoras y trabajadores en el ámbito laboral.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear un Servicio Rural de Urgencias Extrahospitalarias

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE SANIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear un Servicio Rural de Urgencias Extrahospitalarias", aprobada por la Comisión de Sanidad del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2003.

Pamplona, 26 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear un Servicio Rural de Urgencias Extrahospitalarias

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a la creación, en el plazo máximo de tres meses, de un Servicio Rural de Urgencias Extrahospitalarias como servicio de refuerzo de Atención Primaria y dispositivo diferenciado del Servicio Navarro de Salud, que permita sostener una atención a la población continuada y de calidad, dar estabilidad en el empleo, equiparar las condiciones laborales, unificar criterios de gestión y regular la planificación y organización de este dispositivo en la Comunidad Foral.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear una mesa de negociación con los representantes sindicales del colectivo de auxiliares de enfermería

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE SANIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear una mesa de negociación con los representantes sindicales del colectivo de auxiliares de enfermería", aprobada por la Comisión de Sanidad del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2003.

Pamplona, 26 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear una mesa de negociación con los representantes sindicales del colectivo de auxiliares de enfermería

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a crear una mesa de negociación con los representantes sindicales (SAE) del colectivo de

Auxiliares de Enfermería con el objetivo de tratar cuestiones que preocupan a este colectivo y al conjunto de la sanidad navarra. Entre otros temas se debatirán cuestiones referidas a:

a.-Establecimiento de las funciones del TCAE, A. E.

b.-Reconocimiento de la figura del Auxiliar de Enfermería en Consultas.

c.-Avance en la implantación de las figuras de Coordinador y Tutor.

d.-Apertura de los servicios de Atención Primaria para el Auxiliar de enfermería.

e.-Elaboración de un estudio sobre los puestos eliminados de Auxiliares de enfermería y su justificación.

f.- Avance en la implantación del complemento específico y de la carrera profesional.

Moción por la que se exige al Gobierno de Navarra su implicación en la solución del conflicto del transporte sanitario

RETIRADA DE LA MOCIÓN

En sesión celebrada el día 25 de febrero de 2003, la Comisión de Sanidad de la Cámara se dio por enterada de la retirada de la moción por la que se exige al Gobierno de Navarra su implicación en la solución del conflicto del transporte sanitario, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Errazti Esnal, del Grupo Parlamentario Eusko Alkartasun-

na/Eusko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 8, de 10 de febrero de 2003.

Pamplona, 26 de febrero de 2003.

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a solucionar el conflicto del transporte sanitario

RETIRADA DE LA MOCIÓN

En sesión celebrada el día 25 de febrero de 2003, la Comisión de Sanidad de la Cámara se dio por enterada de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a solucionar el conflicto del transporte sanitario, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra,

del Grupo Parlamentario Mixto, y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 24 de febrero de 2003.

Pamplona, 26 de febrero de 2003.

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a resolver el conflicto del transporte sanitario

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE SANIDAD

En sesión celebrada el día 25 de febrero de 2003, la Comisión de Sanidad de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a resolver el conflicto del transporte sanitario, presentada por los parlamentarios forales del Grupo Mixto Imo. Sr. D. Fernando Barrena

Arza, Ilmo. Sr. D. Félix Puyo Rebollo e Ilmo. Sr. D. Xanti Kiroga Astiz y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 24 de febrero de 2003.

Pamplona, 26 de febrero de 2003.

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a garantizar el servicio de transporte y comedor de los alumnos de diversas localidades que estudian euskera en el colegio público Remontival

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En sesión celebrada el día 26 de febrero de 2003, la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a garantizar el servicio de transporte y comedor de los alumnos de diversas localidades que estudian euskera en el colegio público Remontival, presen-

tada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto Imo. Sr. D. Igor Arroyo Leatxe y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 104, de 4 de noviembre de 2002.

Pamplona, 27 de febrero de 2003.

El Presidente: José Luis Castejón Garrués